



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 25 de febrero de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100005108**, presentada el día 8 de enero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 8 de enero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100005108, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“requiero de la ese oficio de comision de la direccion de la escuela, en donde comisiona a personal administrativo al sindicato docente de la misma escuela. 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y enero del 2008.

Otros datos para facilitar su localización

Tambien requiero la autorizacion de la direccion de gestion del capital humano, por el mismo concepto u objetivo anterior” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 8 de enero de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía y a la Dirección de Gestión del Capital Humano, ambos del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-08/0034 y AG-UE-01-08/0035, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. D-ESE/0046/2008 de fecha 10 de enero de 2008, la Escuela Superior de Economía, comunicó:

“...le comento que la redacción expresa en la solicitud no es clara, por lo que le solicito se precise la petición” (sic)

CUARTO.- En virtud de la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía, respecto a que el particular aclarara y ampliara la información solicitada; la Unidad de Enlace con fecha 14 de enero del año en curso, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le exhortó al particular aclarará y/o especificara a que información desea tener acceso.

Por lo que, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con fecha 15 de enero del 2008 el particular dio cumplimiento al requerimiento que se le realizó en el siguiente tenor:

“...personal administrativo de la ese, labora en el area sindical de los docentes, requiero su oficio de comision sindical, o de la autoridad para desempeñar labores ajenas a las que fue contratada por el ipn” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Por medio del oficio No. AG-UE-01-08/0082 de fecha 15 de enero de 2008, se le informó a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional la aclaración hecha por el particular al requerimiento que se le realizó.

SEXTO.- Mediante el oficio No. D-ESE/0153/2008 de fecha 22 de enero del 2008, la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

“le informo que el personal administrativo que se encuentra adscrito al área del Sindicato Docente de esta Escuela son: la C. María del Carmen Jaén y la C. Rosa María Rodríguez Vadillo. Asimismo, en anexo se envía el oficio de adscripción de cada una al área del Sindicato Docente con fechas 8 de diciembre de 2004 y número de oficio ESE/DRHyF/201/04 y ESE/DRHyF/200/04 respectivamente. Es importante resaltar, que la adscripción del personal de referencia a esta área sindical se realizó para el desempeño de labores administrativas” (sic)

SÉPTIMO.- Con fecha 31 de enero de 2008, a través del oficio No. D-ESE/0215/2008, la Escuela Superior de Economía, informó en alcance a su diverso:

“...le informo que el personal administrativo que se encuentra adscrito al área del Sindicato Docente de esta Escuela desde el 8 de diciembre de 2004 a la fecha son: la C. María del Carmen Jaén y la C. Rosa María Rodríguez Vadillo. Asimismo, en anexo se envía el oficio de adscripción de cada empleada al área del Sindicato Docente con fecha 8 de diciembre de 2004 y número de oficio ESE/DRHyF/2001/04 y ESE/DRHyF/200/04 respectivamente. Estos oficios de adscripción son vigentes, y cubren los años diciembre 2004, 2005, 2006, 2007 y año actual.

Es importante resaltar, que la adscripción del personal de referencia a esta área sindical se realizó para el desempeño de labores administrativas.

Para el año 2003 no se cuenta en los archivos en trámite con algún oficio de adscripción de personal administrativo al Sindicato Docente” (sic)

OCTAVO.- Con el oficio número UE/022/08 de fecha 1 de febrero de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, manifestó.

“...me permito comunicarle que esta Dirección de Gestión del Capital Humano, a través de la División de Trayectorias del Personal, se encuentra integrado la documentación solicitada, toda vez que la misma está en poder del Departamento de Administración y Archivo del IPN. Situación que se desprende del oficio DTP/0031/08 de fecha 30 de enero del año en curso, signado por la Encargada de citada División” (sic)

NOVENO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 8 de febrero del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

DÉCIMO.- En virtud de las respuestas otorgadas por las unidades administrativas, con fecha 11 de febrero de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/0265 y AG-UE-01-08/0266, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 111710005108, así como las respuestas de las Unidades Responsables para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciaran respecto de lo manifestado por la Dirección de Gestión del Capital Humano y la Escuela Superior de Economía, ambas del Instituto Politécnico Nacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 14 de febrero de 2008 a través de los oficios AG-UE-01-08/0300 y AG-UE-01-08/0301, se envió el comentario que realizó el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su carácter de miembro del Comité de Información a la Escuela Superior de Economía y a la Dirección de Gestión del Capital Humano, los cuales fueron en el sentido de solicitarle indicaran el periodo de vigencia de los oficios de comisión del personal adscrito a la Escuela Superior de Economía al área del Sindicato Docente, para los años 2005, 2006, 2007 y enero de 2008, a fin de estar en posibilidad de dar acceso al particular o declarar la inexistencia de la información en los archivos de esta Casa de Estudios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 18 de febrero de 2008, mediante el oficio número UE/044/08 la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...Por lo que a fin de atender su requerimiento, remito a usted copia del oficio DTP/0060/08 de fecha 15 del presente mes y año signado por la Encargada de la División de Trayectorias del Personal de esta Dirección de Gestión del Capital Humano, por medio del cual envió la documentación solicitada por el particular. Documentos que hacen un total de 19 fojas útiles, por una sola de sus caras” (sic)

Es importante hacer la aclaración que la documentación proporcionada por la Dirección de Gestión del Capital Humano **no corresponde** al personal administrativo de la Escuela Superior de Economía comisionados al Sindicato Docente.

No obstante y atendiendo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a su disposición previo el pago de derechos correspondientes dicha información que consta de **19 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

DÉCIMO TERCERO.- A través del oficio No. D-ESE/0314/2008 de fecha 19 de febrero de 2008, la Escuela Superior de Economía, señaló:

“...le informo que el personal administrativo que se encuentra adscrito al área del Sindicato Docente de esta Escuela desde el 8 de diciembre de 2004 a la fecha son: la C. María del Carmen Jaén y la C. Rosa María Rodríguez Vadillo. Asimismo, en anexo se envía el oficio de adscripción de cada empleada al área del Sindicato Docente con fechas 8 de diciembre de 2004 y número de oficio ESE/DRHyF/201/104 y ESE/DRHyF/200/04 respectivamente. Estos oficios de adscripción son vigentes, y cubren los años diciembre 2004, 2005, 2006, 2007 y año actual.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Es importante resaltar, que la adscripción del personal de referencia a esta área sindical se realizó para el desempeño de labores administrativas.

Para el año 2003 no se cuenta en los archivos en trámite con algún oficio de adscripción de personal administrativo al Sindicato Docente” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1°, 3, fracción III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a: **el Personal administrativo que se encuentra adscrito al área del Sindicato Docente de la Escuela Superior de Economía correspondiente a diciembre de 2004.**

TERCERO.- Con base en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **2 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados; asimismo se indica que esta información se encuentra inmersa en el contenido del Resultando Sexto, Séptimo y Décimo Tercero de la presente resolución.

CUARTO.- Que este H. Comité de Información instruyó para que se efectúe la búsqueda correspondiente en las Unidades Administrativas Escuela Superior de Economía y Dirección de Gestión del Capital Humano, respecto a:

“...oficio de comision de la direccion de la escuela, en donde comisiona a personal administrativo al sindicato docente de la misma escuela. 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y enero del 2008...Tambien requiero la autorizacion de la direccion de gestion del capital humano, por el mismo concepto u objetivo anterior”

“personal administrativo de la ese, labora en el area sindical de los docentes, requiero su oficio de comision sindical, o de la autoridad para desempeñar labores ajenas a las que fue contratada por el ipn” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que para el año 2003 no se cuenta en los archivos en trámite con algún oficio de adscripción de personal administrativo al Sindicato Docente y que los oficios de adscripción de diciembre del 2004 son vigentes y cubren los años 2005, 2006, 2007 y 2008, en virtud de lo cual; con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el último párrafo del Considerando Cuarto, de la presente resolución, en los archivos de las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Economía y Dirección de Gestión del Capital Humano, ambos de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 1º, 3, fracciones III, V, 7 y demás correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene como información pública la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitados por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando Cuarto de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, que consta de **2 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes; asimismo se indica que esta información se encuentra inmersa en el contenido del Resultando Sexto, Séptimo y Décimo Tercero de la presente resolución; igualmente indíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Cuarto es **INEXISTENTE**.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

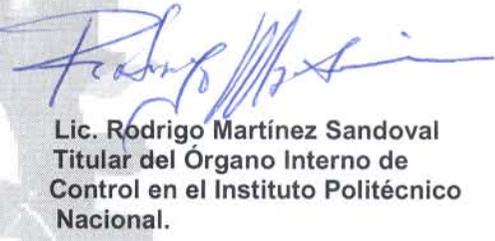
conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

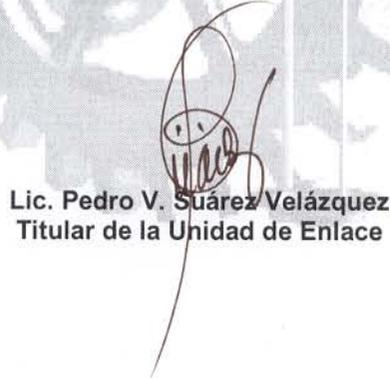
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información.



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



LACCOSVIMIR
05109
-comision para fungir en el sindicato ESE-